



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### Declara

Manifestar su rechazo ante el incremento en la tarifa de peaje en las Rutas 2 y 11, habilitado por el Decreto 970/06 del Poder Ejecutivo Provincial, por el perjuicio económico que este aumento ocasionaría a los usuarios y por no existir una Addenda de contratos definitiva entre el Estado Provincial y las empresas concesionarias.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## Fundamentos

El Decreto 970/06 del Poder Ejecutivo Provincial, promulgado el 2/5/06 y publicado en el Boletín Oficial N° 25422 de fecha 2/6/06, faculta al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para definir e instrumentar un esquema de ajuste de las tarifas de peaje de las Rutas Provinciales concesionadas N° 2 y N° 11.

En el mismo Decreto, en su artículo 2°, se especifica que:

*“ARTICULO 2°.- Establécese que hasta tanto se encuentren suscriptos los instrumentos que ameriten un acuerdo definitivo con los concesionarios del servicio vial en el marco del proceso de adecuación, los recursos que se generen como consecuencia del ajuste de tarifas a que hace referencia el artículo precedente, deberán ser transferidos por los concesionarios, en propiedad fiduciaria, a Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima, quien actuará como fiduciario del fideicomiso.”*

El Fideicomiso en cuestión (implementado como sugerencia de la Comisión de Adecuación de Contratos de Concesiones Viales, creada por Decreto 2142/02, mediante su Informe) fue establecido mediante Decretos 491/04 y 492/04 del Poder Ejecutivo, en el cual las empresas concesionaria de la Ruta 2 y Ruta 11 actuarían como Fiduciante y Bapro Mandatos y Negocios S.A. (sociedad integrante del grupo Banco de la Provincia de Buenos Aires) como Fiduciario, teniendo por objeto asegurar los recursos necesarios para poder pagar a todas aquellas personas físicas o jurídicas ejecutoras de las obras que se acordarían entre el M.I.V.S.P. y los Concesionario en el marco del “Protocolo de Entendimiento” y a las personas físicas o jurídicas que resulten proveedores de los insumos necesarios para la concreción de las mencionadas obras y que serian pagadas por el Fideicomiso.

En los considerandos del Decreto 970/06 figura el siguiente párrafo que pretende fundar la utilidad y legitimidad de la decisión:

*“Que la Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. y la Empresa Camino del Atlántico S.A.C.V., concesionarias de las Rutas Provinciales N° 2 y N° 11, respectivamente, constituyeron sendos fideicomisos con el objeto de asegurar la disponibilidad de recursos para atender el pago de las inversiones que se acuerden en el marco del proceso de adecuación, en virtud de lo estatuido en los Decretos N° 491/04 y N° 815/04...”*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Esto es así, pero se omite mencionar que una importante parte de la recaudación por el cobro de la tarifa de peaje, continúa en manos del concesionario privado, ya que solo una parte de la recaudación ingresa al Fideicomiso en cuestión.

Como prueba de ello podemos citar el inciso iii del Artículo 1º, el cual especifica los montos a incluir en el Fideicomiso, montos detallados en el mencionado “Protocolo de Entendimiento” (Decretos 491/04 y 492/04) en donde se establece que:

*Las partes acuerdan:*

*Art. 1.– Objeto: El presente Protocolo de Entendimiento tiene por objeto: (...)*

*iii. Constituir un fideicomiso con el mismo plazo de vigencia, que se nutrirá con los recursos que el Concesionario deposite en forma semanal en la cuenta fiduciaria que se cree a tales efectos, conforme las siguientes previsiones:*

*a) Durante el mes de enero del año 2004: el treinta y cuatro coma nueve por ciento (34,9%) de los Ingresos Totales del Concesionario.*

*b) Durante el mes de febrero del año 2004: el veintidós coma dos por ciento (22,2%) de los Ingresos Totales del Concesionario.*

*c) Durante el mes de marzo del año 2004: el tres coma cuatro por ciento (3,4%) de los Ingresos Totales del Concesionario.*

**Queda claro que las concesionarias continúan percibiendo la porción más importante de la recaudación, la cual se ha visto notablemente incrementada, a raíz de las mejores condiciones socio-económicas actualmente imperantes en el país, lo que –en relación directa- proporciona a las empresas un importante incremento en el volumen de su recaudación, y no habiendo en vista nuevas obras cuya magnitud e importancia requiera de un mayor aporte por parte de las empresas concesionarias para financiar las obras, es claro que las únicas beneficiadas con esta medida son las empresas concesionarias de las Rutas 2 y 11, COVISUR S.A y CAMINOS DEL ATLÁNTICO S.A.C.V. respectivamente.**

No existiendo un acuerdo definitivo entre el Estado Provincial y las empresas concesionarias, en donde se salden todas las cuentas con claridad y transparencia, y a partir de la cual se establezca una nueva clase de relación entre el Estado y el sector privado, que no repita viejos vicios, creemos firmemente que no corresponde ningún tipo de incremento en la tarifa del peaje. Un incremento de la tarifa solo se justificaría luego de estudiar y realizar –de una vez- una definitiva Addenda de adecuación de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

contratos, y ésta a su vez debe realizarse dentro del marco del Plan Director aconsejado por el Informe de la Comisión de Adecuación de los Contratos de Concesiones Viales, Plan Director que a la fecha se desconoce su existencia.

Finalizando, el mencionado Informe culmina con un párrafo que merece ser citado, el cual reza:

*“Es deseable además, iniciar el nuevo contrato procurando evitar conflictos del pasado. De esta manera, el saldo de dichos conflictos formarán parte como activos o pasivos regulatorios del nuevo modelo de gestión de la concesión.”*

Creemos que estos “activos y pasivos” que menciona el Informe no deben ser otros que activos y pasivos monetarios, el resultado de los incumplimientos de uno y otro lado. Y estamos convencidos que, hecha la cuenta, el Estado Provincial quedara con un saldo superávitaro a su favor, por lo que nuevamente repetimos, no corresponde incremento de tarifas alguno.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores que apoyen con su voto positivo la presente Proyecto de Declaración.